

Poder Legislativo

DECRETO No. 123-2015

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado preservar los intereses de todos y todas, bajo el principio que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y el Estado.

CONSIDERANDO: Que el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), debe garantizar a la población los servicios de agua potable y saneamiento, ya que el agua es un elemento natural necesario para el ser humano.

CONSIDERANDO: Que se debe de exonerar del pago de multa y otros recargos como consecuencia de la deuda principal, que los usuarios morosos mantienen con el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), ya que la misma con el transcurso del tiempo, se vuelve impagable.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Exonerar a los usuarios morosos con el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) en todo el país, del pago de multas, otros recargos e intereses, como consecuencia de la deuda principal que mantienen éstas.

Al entrar en vigencia el presente Decreto, los relacionados usuarios morosos, tienen el término de tres (3) meses para hacer efectivo la deuda principal o hacer un arreglo de pago con dicha institución.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrarán en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de sesiones del Congreso Nacional, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil quince.

MAURICIO OLIVAHERRERA
PRESIDENTE

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

ROMÁN VILLEDA AGUILAR
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de noviembre de 2015.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE FINANZAS
WILFREDO CERRATO RODRÍGUEZ